



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 OCT 2013

Expte. N° 25.570/13

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO MARCO suscripto, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho protocolo se firmó en el marco del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Fundación CONIN y esta Universidad, aprobado por Decreto PEP N° 1499/13 y por Resolución Rectoral N° 0440-13.

QUE el mismo tiene como objeto la implementación en forma conjunta entre las partes, de la Encuesta Social Nutricional en la ciudad de Salta y la elaboración de un modelo de gestión preliminar, a fin de posibilitar el mejoramiento a nivel municipal del estado nutricional de la población infantil.

QUE a fs. 7 la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 65 de fecha 26 de agosto de 2013.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 75/13 mediante el cual aconseja la aprobación del mismo.

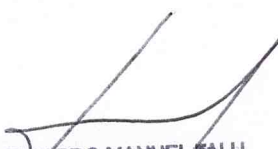
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

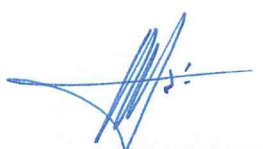
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO MARCO, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOBO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 08 10-13



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 2 AL CONVENIO MARCO CELEBRADO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal de Salta, sito en Avda. Paraguay Nº 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Señor Rector, CPN VÍCTOR HUGO CLAROS y por la Señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. MARÍA INMACULADA PASSAMAI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", las partes acuerdan la celebración de este **PROTOCOLO ESPECÍFICO** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Visto el Convenio suscripto con fecha 17 de Mayo de 2013 entre el Gobernador de la Provincia de Salta, el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Rector de la Universidad Nacional de Salta, la Fundación CONIN y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran Salta Solidaria en Red, aprobado por Decreto PEP Nº 1499 y Resolución Rectoral Nº 0440-13. El presente Protocolo tiene por objeto la implementación en forma conjunta entre el 'MUNICIPIO' y la 'UNIVERSIDAD' de la Encuesta Social Nutricional en la ciudad de Salta y la elaboración de un modelo de gestión preliminar a fin posibilitar el mejoramiento a nivel municipal del estado nutricional de la población infantil.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** aportará personal profesional docente y de investigación para el diseño del instrumento de relevamiento, clasificación y análisis de datos.

TERCERA: El **MUNICIPIO** aportará personal para colaboración con las tareas previstas en los objetivos planteados en la cláusula primera, mediante el aporte de personal propio y la contratación a su costa de pasantes universitarios, en el marco de la Ley Nº 26.427 de Pasantías Educativas, a fin de cumplimentar la ejecución de la encuesta social nutricional. Así también afrontará los gastos que demanden la realización de estas actividades, en la medida que lo permita el presupuesto anual correspondiente. Los pasantes seleccionados por la Universidad y contratados por la Municipalidad restringirán sus tareas al específico cumplimiento del objeto del presente Protocolo y no gozarán de otro derecho ni otra expectativa que el cumplimiento de sus prácticas en este marco.

Asimismo, como parte del presente acuerdo las PARTES establecen que el **MUNICIPIO** procederá a la pavimentación de 3 (tres) cuadras, ubicadas en el Campus Universitario, para el acceso al Instituto de Educación Media y al Jardín Maternal.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CUARTA: Las actividades que se convengan realizar deberán formularse en Actas Complementarias que se suscribirán entre la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, o la dependencia que en el futuro la reemplace, y la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las que constarán: a) una descripción detallada del trabajo a realizar; b) nombre de los responsables de la actividad o proyecto; c) período de tiempo en el que se realizará; d) aportes realizados y gastos a afrontar.

QUINTA: El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la aprobación por los instrumentos legales correspondientes de las partes signatarias, por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha del vencimiento.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procurarán que finalicen en la forma en que fueron previstos.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

M

Dn. Miguel Ángel ISA
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Esp. Lic. María Inmaculada PASSAMAI
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud